

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE PIGMENTS / NEGOCIO FERRO

VC/1116/20

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. Pilar Sánchez Núñez

D. Rafael Iturriaga Nieva

D. Pere Soler Campins

D^a María Vidales Picazo

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 30 de julio de 2025.

La Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (**CNMC**), con la composición expresada, ha dictado la siguiente resolución en el marco del expediente VC/1116/20, cuyo objeto es la vigilancia de la resolución del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (**CNMC**) de 15 de diciembre de 2020 (Expediente VC/1116/20, PIGMENTS/NEGOCIO FERRO).

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	3
2. ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE LA VIGILANCIA.....	5
3. FUNDAMENTOS DE DERECHO	6
3.1. Competencia para resolver.....	6
3.2. Valoración de la Sala de Competencia	7
4. RESUELVE	9

1. ANTECEDENTES

- (1) Por Resolución de 15 de diciembre de 2020, la Sala de Competencia del Consejo de la CNMC dictó Resolución de autorización en primera fase de la operación de concentración consistente en la adquisición, por parte de PIGMENTS SPAIN, S.L. (en adelante, PIGMENTS), del control exclusivo de varios activos y pasivos y varias empresas propiedad de FERRO CORPORATION (en lo sucesivo, FERRO), subordinada al cumplimiento de los compromisos propuestos por las partes el 26 de noviembre de 2020¹.
- (2) La Dirección de Competencia (**DC**) consideró que la operación notificada podría dar lugar a riesgos relacionados con una reducción del esfuerzo innovador a desarrollar por la entidad resultante, reduciendo con ello la competencia en una variable competitiva tan relevante para dichos mercados como es la innovación para mejoras de calidad, de procesos o de desarrollo de nuevos productos².
- (3) Los compromisos propuestos, que se recogen a continuación, tenían por objeto evitar la reducción del esfuerzo innovador en el sector de los revestimientos cerámicos y, en particular, la posible eliminación de proyectos o líneas de investigación verdaderamente solapadas como consecuencia de la concentración:

“VIII.1. COMPROMISO I: SUPERVISIÓN PERIÓDICA DE LAS ACTIVIDADES DE I+D

La Parte Notificante informará a la CNMC cada seis meses, desde el cierre de la Operación Propuesta hasta la fecha en la que expiren estos compromisos, de la evolución de los Proyectos de I+D Existentes.

En concreto, la Parte Notificante deberá aportar la siguiente información:

- i. El estado de cada Proyecto de I+D Existente y, en su caso, si se ha completado.*
- ii. La sociedad encargada de cada Proyecto de I+D Existente.*
- iii. El presupuesto asignado a cada Proyecto de I+D Existente en el año en curso, señalando el presupuesto ya ejecutado del mismo.*
- iv. El presupuesto ejecutado acumulado de cada uno de los Proyectos de I+D Existente desde el inicio del mismo.*
- v. El objetivo perseguido por cada Proyecto de I+D Existente, señalando si el mismo va dirigido a optimización de costes o a la innovación de productos.*
- vi. Cualquier previsión de cambios en cada uno de los Proyectos de I+D Existentes.*

¹ Folios 1 a 36.

² Con vista de la documentación estratégica aportada por la Notificante, se incluía la reducción de entre un 75 a un 100% del gasto actual de FERRO destinado a innovación (Anexo 1.b. “Informe Proyecto Rocher”).

- vii. *Sujeto a la Sección VIII.2. infra, los Proyectos de I+D Existentes que hayan sido reducidos, abandonados o retirados, y la razón para la reducción, abandono o retirada.*
- viii. *Sujeto a la Sección VIII.2. infra, si alguno de los Proyectos de I+D Existentes ha sido fusionado o consolidado con cualquier otro Proyecto de I+D Existente, que será identificado específicamente.*
- ix. *El presupuesto agregado total del año en curso destinado a Proyectos de I+D Existentes y la ejecución del presupuesto del año anterior.*

La Parte Notificante facilitará en los 15 días hábiles posteriores a la notificación a la CNMC de la ejecución de la operación el primer listado de los proyectos de I+D en curso de las Partes con la información recogida en el punto anterior.

La Parte Notificante facilitará, además, una actualización de esta información a la Dirección de Competencia por escrito, semestralmente, no más tarde del 20 de enero y 20 de julio, respectivamente; sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Competencia de requerir información adicional de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de la LDC.

VIII.2. COMPROMISO II. AUTORIZACION PREVIA A LA ELIMINACION DE PROYECTOS DE I+D

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII.1. supra, el Negocio no abandonará, retirará, fusionará o consolidará ningún Proyecto de I+D, ni reducirá el presupuesto anual asignado a un Proyecto de I+D en un porcentaje superior al 30% del Presupuesto de ese Proyecto de I+D o, sin autorización previa de la CNMC.

Los supuestos de eliminación, abandono, fusión, consolidación de Proyectos de I+D que no será necesario someter a autorización de la CNMC quedan recogidos en la sección VIII.2.B (infra) de los presentes Compromisos.

A. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Si el Negocio pretende abandonar, retirar, fusionar o consolidar algún Proyecto de I+D, o reducir su presupuesto en un porcentaje superior al 30% de su Presupuesto, la Parte Notificante deberá notificar de su intención a la Dirección de Competencia, detallando el curso de acción propuesto. (...)

B. PROYECTOS DE I+D EXCLUIDOS

A efectos aclaratorios, el Negocio no requerirá de la autorización de la CNMC para:

- (1) *la conclusión de un Proyecto de I+D Existente por alcanzar el objetivo perseguido.*
- (2) *la reducción del presupuesto anual de un Proyecto de I+D Existente, siempre que tal reducción sea inferior al 30% del Presupuesto asignado a ese proyecto; o*

- (3) *la reducción del presupuesto anual de un Proyecto de I+D Existente, siempre que el presupuesto asignado a dicho proyecto sea inferior a 40.000 euros.*

Sin perjuicio de lo anterior, la Parte Notificante facilitará a la Dirección de Competencia información regular y detallada relativa a cualquier finalización o modificación de alguno de los Proyectos de I+D Existentes de acuerdo con el Compromiso I (supra).

VIII.3. REVISIÓN Y DURACION DE LOS COMPROMISOS

La CNMC podrá, en respuesta a una petición razonada de la Parte Notificante que demuestre una causa justificada, renunciar, modificar o sustituir uno o más de estos Compromisos.

Una petición formulada con arreglo al párrafo supra no suspenderá ninguna de las obligaciones contraídas en virtud de los presentes Compromisos y, en particular, no suspenderá ninguno de los plazos en los que deban cumplirse dichas obligaciones.

Estos Compromisos entrarán en vigor el día de cierre de la Operación Propuesta. A estos efectos, la Parte Notificante notificará dicho cierre a la Dirección de Competencia en un plazo de 15 días hábiles contados desde dicho momento.

Habida cuenta de la duración media de los Proyectos de I+D Solapados, los Compromisos expirarán en el tercer aniversario del cierre de la Operación Propuesta.”

- (4) Con fecha 16 de junio de 2025, la DC elevó a la Sala de Competencia su informe final de vigilancia de la resolución de 15 de diciembre de 2020, recaída en el expediente C/1116/20, PIGMENTS / NEGOCIO FERRO, considerando que procede acordar la finalización de la vigilancia.
- (5) Es interesado: PIGMENTS SPAIN, S.L.
- (6) La Sala de Competencia aprobó esta resolución en su sesión del día 30 de julio de 2025.

2. ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE LA VIGILANCIA

- (7) En primer lugar, y a efectos de cumplir en tiempo y forma con la obligación de notificación a la CNMC del cierre de la operación en los términos contemplados en los propios compromisos³, con fecha 18 de marzo de 2021 tuvo entrada escrito de PIGMENTS por el que se comunicaba formalmente que, con fecha 25 de febrero de 2021, tuvo lugar el otorgamiento de la correspondiente escritura pública relativa a la compraventa de las participaciones sociales de FERRO

³ *“estos Compromisos entrarán en vigor el día de cierre de la Operación Propuesta. A estos efectos, la Parte Notificante notificará dicho cierre a la Dirección de Competencia en un plazo de 15 días hábiles contados desde dicho momento”.*

adquiridas por PIGMENTS y que, por tanto, en la misma fecha señalada tuvo lugar el cierre de la operación, a los efectos procedentes⁴.

- (8) El 13 de abril de 2021, tuvo entrada en la Subdirección de Vigilancia un primer informe de cumplimiento presentado por PIGMENTS, en el que adjuntaba el listado de los Proyectos de I+D existentes en curso de las Partes, con la información expresada en el compromiso relativo a la supervisión periódica de las actividades de I+D⁵.
- (9) Con posterioridad, y con carácter semestral, PIGMENTS ha facilitado una actualización por escrito de dicha información inicial aportada, presentando hasta un total de 7 listados sucesivos de Proyectos de I+D existentes en curso hasta el momento de la expiración del compromiso de supervisión periódica⁶, con ocasión del tercer aniversario del cierre de la Operación Propuesta, el cual tuvo lugar el día 25 de febrero de 2024.
- (10) En el informe final de vigilancia elaborado por la DC consta una relación detallada de los informes presentados y del contenido de los mismos.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. Competencia para resolver

- (30) El artículo 41 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, establece que la CNMC *“vigilará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y sus normas de desarrollo así como de las resoluciones y acuerdos que se adopten en aplicación de la misma, tanto en materia de conductas restrictivas como de medidas cautelares y de control de concentraciones.”*
- (31) El artículo 71 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, que desarrolla estas facultades de vigilancia previstas en la Ley 15/2007, precisa en su apartado 3 que *“el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia resolverá las cuestiones que puedan suscitarse durante la vigilancia”*, previa propuesta de la Dirección de Competencia.
- (32) En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013 y el artículo 14.1 a) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, la competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Sala de Competencia del Consejo de la CNMC.

⁴ Folios 116 a147.

⁵ Folios 95 a 98.

⁶ Los 6 informes semestrales que exigían los compromisos (folios 151 a 154, 158 a 160, 171 a 173, 177 a 180, 184 a 186 y 190 a 192) y otro el 23 de mayo de 2022 en el que actualizaba los presupuestos de 2022 (folios 164 a 167).

3.2. Valoración de la Sala de Competencia

- (33) Los compromisos aprobados, tenían por objeto evitar la reducción del esfuerzo innovador en el sector de los revestimientos cerámicos y, en particular, la posible eliminación de proyectos o líneas de investigación verdaderamente solapadas como consecuencia de la concentración.
- (34) Del contenido del informe final de vigilancia elaborado por la DC se concluye lo siguiente.
- (35) Con respecto al Compromiso I relativo a la supervisión periódica de las actividades de I+D desarrolladas por PIGMENTS con posterioridad a la ejecución de la operación, PIGMENTS ha informado puntualmente, con la periodicidad semestral establecida al efecto (no más tarde del 20 de enero y 20 de julio respectivo), acerca de la evolución de los proyectos de I+D existentes en el momento de la operación de concentración durante los tres años de vigencia de los mismos.
- (36) En este sentido cabe precisar que, con ocasión de la presentación del primer listado de proyectos de I+D del año 2022, este listado es presentado con carácter previo con fecha 23 de mayo de 2022 si bien, posteriormente con fecha 21 de julio de 2022 esta misma información ya presentada se vio actualizada y completada, incluyendo el total anual del presupuesto ejecutado en 2022 hasta la fecha y relacionando esta cifra, en cada caso, con el presupuesto inicialmente previsto para 2022.
- (37) Asimismo, ha sido posible comprobar durante la vigencia de los compromisos, además de toda la información pertinente destinada a identificar adecuadamente los proyectos en fase de desarrollo en cada momento y sus respectivos objetivos propuestos, el presupuesto asignado a cada uno de ellos en el año en curso, el correspondiente gasto real en el que se ha incurrido a lo largo de su ejecución y, en definitiva, vigilar la posible reducción del presupuesto y esfuerzo innovador de la nueva entidad resultante de la concentración.
- (38) Cabe destacar que la evolución de la cifra total del presupuesto anual asignado a las actividades de I+D se ha mantenido estable durante toda la vigencia de los compromisos adoptados (con un descenso poco significativo en el año 2022). Asimismo, el gasto real en el que se ha incurrido anualmente en estos proyectos se ha mantenido a lo largo de los mismos años, con una desviación constante en sentido positivo de alrededor de un **[CONFIDENCIAL]** de incremento con respecto al presupuesto inicialmente previsto⁷.

[CONFIDENCIAL]

⁷ 8% en el año 2021, 12% en el año 2022 y 9% en el año 2023.

- (39) Por tanto, se contempla con base en los datos de tabla, la evolución a lo largo del período de cumplimiento de los compromisos presentados por PIGMENTS. En concreto, en relación con el dato de la dotación presupuestaria consignada en cada ejercicio con posterioridad a la adquisición (consumada en el mes de febrero de 2021) se comprueba el mantenimiento de este dato, con un ligero descenso en el año 2022. Posteriormente, en el año 2023 aumenta hasta un nivel incluso superior al ejercicio previo a la adquisición (2020).
- (40) De manera análoga, el dato del gasto total destinado a la inversión en I+D se mantiene estable durante el período de cumplimiento de los compromisos. De manera paralela a lo anterior, en el año 2022 se observa un ligero descenso (de **[CONFIDENCIAL]** a **[CONFIDENCIAL]** euros). Igualmente, en el año 2023, último ejercicio al que se extiende el período de cumplimiento, este dato vuelve a repuntar y se sitúa en un nivel superior al del año 2021, con un gasto total de **[CONFIDENCIAL]** euros.
- (41) En lo que se refiere al Compromiso II, relativo a la necesidad preceptiva de obtener, a solicitud de PIGMENTS, autorización previa para eliminar cualquier proyecto de I+D existente en el momento de la ejecución de la operación, así como para reducir el presupuesto asignado a cualquiera de los mismos en un porcentaje superior del 30% de su importe inicialmente previsto, se ha comprobado que PIGMENTS no ha solicitado la mencionada autorización durante la vigencia de los compromisos.
- (42) En este sentido, hasta un total de **[CONFIDENCIAL]** proyectos de I+D fueron finalizados durante la supervisión efectuada por parte de la CNMC, si bien la conclusión de todos ellos tuvo lugar, de la manera prevista en su programación, al haber sido normalmente alcanzados los objetivos de investigación o desarrollo planteados, siendo este supuesto excluido de la previa obtención de autorización.
- (43) Por último, en cada uno de los ejercicios presupuestarios examinados, también ha sido posible advertir la existencia de ciertos proyectos en los que se ha producido cierta desviación en el coste incurrido en su ejecución con respecto al importe presupuestado. Si bien en la mayor parte de los casos, dichas desviaciones redundaron en un incremento de la cantidad total asignada a los proyectos, en los casos en los que este gasto real fue inferior, esta reducción en ningún caso llegó a ser significativa, quedando por debajo del 30% del presupuesto inicial (y, por tanto, no siendo tampoco necesaria la comunicación previa a la CNMC, a tenor de lo dispuesto en los compromisos en su día aprobados).
- (44) A su vez, con respecto a la finalización de los proyectos antes citados, con ocasión de la actualización semestral de la información remitida a la CNMC, ha sido posible comprobar que PIGMENTS facilitó información regular y detallada relativa a cualquier finalización anticipada o modificación de alguno de los proyectos de I+D existentes.

3.3. Conclusión

- (45) A la vista de lo anteriormente expuesto y tomando en consideración la duración de los compromisos a los que se supeditó la autorización de concentración (3 años desde la fecha de la ejecución de la operación, esto es, el 25 de febrero de 2021), esta Sala considera que PIGMENTS SPAIN, S.L. ha cumplido, en tiempo y forma, la totalidad de los compromisos asumidos.
- (46) Asimismo, esta Sala considera que procede, tal como propone la DC, dar por finalizado el expediente de vigilancia.

4. RESUELVE

Único. Declarar el cierre de la vigilancia de la resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia de 15 de diciembre de 2020, en el marco del expediente C/1116/20, PIGMENTS/NEGOCIO FERRO.

Comuníquese esta resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La Presidenta
Cani Fernández Vicién

El Secretario del Consejo
Miguel Bordiu García-Ovies